



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de febrero de 2025

VISTO:



El expediente N° 2025-0002091, de fecha 14 de enero 2025, que contiene la solicitud de don **RENAN VARGAS CALDERON**, identificado con DNI N° 08334234, celular N° 975119398, Correo electrónico: luismoraleslandeo@msn.com, en su condición de Titular Gerente de la empresa **HOSPEDAJES SOL DEL PUENTE E.I.R.L.**, con RUC N° 20492978745, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado en calle 1, Mz. 1, Lote 12, parcelación Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, quien **solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo**, para su establecimiento denominado **HOSPEDAJE RESTAURANTE SOL DEL PUENTE I**.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos del procedimiento administrativo N° 186, para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de depósito en cuenta N° 120619, emitida el 03 de octubre de 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de febrero de 2025

Que, con **Nota Informativa N°218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 12.05.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Este, emitió opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria sobre: **a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA**, concluyendo que los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA, según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo una norma con rango de Ley que establezca un plazo determinado;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO N° 014-2025-OCA-DSAIA-DIRIS-LE**, de fecha 24 de enero de 2025, se notifica las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente del establecimiento **HOSPEDAJE RESTAURANTE SOL DEL PUENTE I**, el cual se detalla: **1)** Consignar la firma del representante legal en la solicitud. **2)** En la memoria descriptiva en la piscina de adultos indican un aforo de 100 personas, sin embargo, en el ítem 4.6 de criterio de dimensionamiento indica 108 personas y por temas administrativos su aforo es 47 personas, uniformizar la información. **3)** En la memoria descriptiva, indicar en m² el área de descanso y también el plano A-01. **4)** En la memoria descriptiva en la piscina adultos y de la patera describir las características de acuerdo al ítem 4.5 de clasificación de piscinas y el ítem 4.6 de criterio de dimensionamiento. **5)** En la memoria descriptiva, en el ítem 4.22 indican que la piscina es de forma arriñonada, sin embargo, en los datos de la piscina y plano A-01; IS-01, IS-02 se observa rectangular, uniformizar la información. **6)** En la memoria descriptiva, describir la cantidad de sumideros del sistema de drenaje exterior, de acuerdo al artículo N° 24. **7)** En el ítem 4.35 de clasificación del sistema de recirculación, indicar el número de recirculaciones de acuerdo al artículo N° 41, además describir la cantidad de boquillas de retorno, desnatadores, de succión de fondo, de acuerdo al plano IS-01 e IS-02. **8)** En el ítem 4.40 en el sistema de desinfección, deberá contar con un sistema de cloración automática, ya que en los planos IS-01 e IS-02 se observan, uniformizar la información. **9)** Ampliar las especificaciones técnicas de los equipos que se utiliza en el sistema de recirculación de acuerdo al artículo N° 41, adjuntando su ficha técnica. **10)** En el plano A-01, no se observa el almacén de insumos químicos y además acotar el área de descanso. **11)** En el plano IS-01 e IS-02, en la patera indica una boquilla de retorno, sin embargo, en la memoria descriptiva, indica 6 boquillas de retorno, uniformizar la información. **12)** En el plano IS-01, plano de planta y en el corte A-A indican una bomba de 1 HP, sin embargo, en las especificaciones técnicas indican una bomba de 2HP, uniformizar la Información. **13)** En el plano IS-01, mejorar las descripciones de las características de los equipos que se utilizan para la recirculación. **14)** En el plano IS-02 isométrico, mejorar la descripción de los equipos, ya que indican filtro de 28" y bomba de 1HP, sin embargo, en las especificaciones técnicas indican filtro de 24" y bomba de 2HP, uniformizar la Información.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de febrero de 2025

Que, el establecimiento **HOSPEDAJE RESTAURANTE SOL DEL PUENTE I**, cumplió con remitir la documentación con la subsanación de las observaciones notificadas, mediante correo electrónico S/N con fecha 31 de enero de 2025.

Que, mediante **INFORME N°000570-2025-OCA-DIRIS LE**, de fecha 03 de febrero de 2025, se evidencia que el expediente está conformado por: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, y accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar, todos formulados y firmados por el Ingeniero Sanitario **Ricardo Martín Enríquez Lastarria CIP N° 110183**; por lo que, la oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que el establecimiento **HOSPEDAJE RESTAURANTE SOL DEL PUENTE I**, con domicilio fiscal y de establecimiento ubicado en calle 1, Mz. 1, Lote 12, parcelación Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**.

Así mismo Es necesario precisar que, el expediente contiene componentes en calidad de "PROYECTADO", lo cuales son: **1).** implementar 01 desnatador más en la piscina de adultos. **2).** Implementar 01 desnatador en la patera. **3).** Implementar canaleta perimetral. **4).** Implementar un pozo de drenaje en el cuarto de máquinas. **5).** Implementar un tanque de compensación y/o nivelación para el llenado de la piscina, los mismos que deben ejecutarse en un plazo de hasta 6 meses a partir de la fecha.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

- 1. CONCEDER** la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, a la empresa **HOSPEDAJES SOL DEL PUENTE E.I.R.L.**, con RUC N° 20492978745, con domicilio fiscal y de establecimiento ubicado en calle 1, Mz. 1, Lote 12, parcelación Cieneguilla, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, representado por don **RENAN VARGAS CALDERON**, identificado con DNI N° 08334234, en



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de febrero de 2025

su condición de Titular Gerente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

2. **EL ESTABLECIMIENTO**, cuenta con 02 estanques, ubicado en calle 1, Mz. 1, Lote 12, parcelación Cieneguilla, según el Reglamento Sanitario de Piscina el Artículo 3° define como **PISCINA PRIVADA DE USO COLECTIVO**, según Artículo 17° se clasifica como **RECREACIONALES** según el Artículo 40° numeral 2 se clasifica por diseño de recirculación como **PISCINA PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, de acuerdo al expediente el estanque se denomina: **PISCINA ADULTOS**, con las siguientes características: forma rectangular, volumen de agua 111.60m³, lámina de agua de 72m², nivel de profundidad de 1.90m a 1.20m, aforo 47 bañistas, escaleras 02; del sistema de recirculación: 01 electrobomba de 1.5HP con trampa de pelo, 01 filtro de 28", 01 dosificador de cloro automático, 03 succiones de fondo, 7 retornos de pared de 1 1/2", con 02 desnatadores y canaleta perimetral que rodea el estanque, 02 tachos de plástico y 03 ciclos de recirculación por día, **PATERA**, con las siguientes características: forma rectangular, volumen de agua 1.34m³, lámina de agua de 3.36m², nivel de profundidad de 0.40m, aforo 7 bañistas, escalera 01 de concreto armado, del sistema de recirculación: es compartida con la piscina adultos, interconectada con tubería de 3" con la piscina de adultos, 1 retorno de pared de 1 1/2", con 01 desnatador y canaleta perimetral que rodea el estanque.
3. **DISPONER**, que la citada Resolución Directoral, será revocada al identificarse algún riesgo que atente a la Salud Pública, así como la no implementación de lo consignado como **proyectado** en el expediente, dentro del año de emitido el acto administrativo, la modificación de las actuales condiciones administrativas y/o sanitarias del establecimiento, modificación o alteración del numeral 2 de la parte resolutive u otros, en concordancia al Art. 214° del T.U.O. de la ley 273444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, quedando obligado a los controles Administrativos o Sanitarios de conformidad con las normas legales vigentes.
4. **DISPONER**, a la parte administrativa, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Este, verificará permanentemente, el estricto cumplimiento de los procedimientos, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones que resulten aplicables en la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo conforme al D.S. N° 007-2003-SA, por las oficinas de Certificaciones y Autorizaciones, Vigilancia Sanitaria y Fiscalización y Control.
5. **Notificar** la presente Resolución a la empresa **HOSPEDAJES SOL DEL PUENTE E.I.R.L.**, conforme a la Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. DR. WILLY JOSÉ ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo

Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- DSAIA
 Interesado
 Archivo